

Martes, 24 de noviembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

#### EDICTO. Baja padronal por inscripción indebida.

Teniendo conocimiento de que las personas que a continuación se relacionan figuran indebidamente inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de la Valverde de la Vera por no residir habitualmente en el domicilio en que figuran empadronadas, incumpliendo así lo establecido en los artículos 57 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se ha resuelto proceder a la incoación de oficio de expediente mediante el cual se declare su situación de baja por inscripción indebida en el Padrón de este Municipio.

DNI, NIE O PASAPORTE
Y3712566N
X08223328T
X08223372K

Todo ello trae causa del procedimiento de comprobación periódica de la residencia de los/as extranjeros/as que no tienen la obligación de renovar su inscripción padronal (NO-ENCSARP) de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Al desconocer el lugar de la notificación, la citada Resolución se notificará exponiendo la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como insertando anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que los/as interesados/as, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE, bien puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones considere oportunas para



Martes, 24 de noviembre de 2020

acreditar su correcta inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, o bien procedan a regularizar su situación padronal, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

Transcurrido dicho plazo sin que realicen actuación alguna en cualquiera de los dos sentidos indicados, se procederá, de una parte, a tramitar su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, con las consecuencias que ello conlleva, y de otra parte, a realizar las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Valverde de la Vera, 12 de noviembre de 2020  
Esperanza Mayero Sánchez  
ALCALDESA

